COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Pereira, noviembre 28 de 2025

Señores
INGESER SOLUCIONES S.A.S
Nit 9 0 1 0 7 6 2 0 1 9
Representante legal Aslan Francisco Caicedo Centeno,
Cédula de ciudadanía 79.986.872 de Bogotá D.C
Correo electrónico: administrativo01@ingesersoluciones.com.co
Tel. 3052142552

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta **Referencia:**

Proceso De Mínima Cuantía No. **SMDRGA- IPMC-272-2025**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones.

En razón a lo anterior, **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1087489740 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, según consta en el decreto de nombramiento DECRETO No. 000769 DE 22 OCTUBRE y en el acta de posesión No. 000399 de 22 de octubre de 2025, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, a través del presente documento.

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **INGESER SOLUCIONES S.A.S** identificado con Nit 9 0 1 0 7 6 2 0 1 9 representado legalmente por Aslan Francisco Caicedo Centeno, identificado con cédula de ciudadanía 79.986.872 de Bogotá D.C, en los siguientes términos:

1.) OBJETO: COMPRA DE MÁQUINAS DESPULPADORAS (MÓDULO SEMI INTEGRADO DE 500 KILOS DE CAFÉ CEREZA POR HORA), PARA EL PROGRAMA "PRIMERO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO PARA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

2) ALCANCES: El contratista se obliga para con el Municipio de Pereira COMPRA DE MÁQUINAS DESPULPADORAS (MÓDULO SEMI INTEGRADO DE 500 KILOS DE CAFÉ CEREZA POR HORA), PARA EL PROGRAMA "PRIMERO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO PARA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD", A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL; para cumplir con lo solicitado en el presente Estudio Previo, es necesario garantizar calidad de los bienes adquirir y disponibilidad del material objeto del contrato, también cumplir con el tiempo estipulado por la Entidad y obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados.

El alcance deberá cumplir con las actividades descritas a continuación:

A. Entregar MÁQUINAS DESPULPADORAS (MÓDULO SEMI INTEGRADO DE 500 KILOS DE CAFÉ CEREZA POR HORA).

- Entregar los bienes en la dependencia: **SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL**.
- El horario, fecha y cantidad contratada su entrega serán acordados entre el supervisor y el contratista ganador.
- El contratista deberá asumir el transporte del producto adquirido.
-

B) En el caso que la compra sea rechazada por estado y calidad, el contratista deberá realizar en un término inferior o igual a tres (3) días calendario, el cambio del producto. Si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizarlo en forma inmediata

3. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar en capacidad de entregar el elemento objeto del contrato en el momento solicitado.

2. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Pereira.

3. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta las características de los insumos a proveer, población beneficiada y la necesidad que se desea satisfacer, para la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones**.**

1. Dar total cumplimiento a cada uno de los alcances para la ejecución del objeto contractual.

2. El contratista deberá entregar el elemento objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos, en las Instalaciones de la secretaria de DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL, sin costo adicional para la entidad.

3. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la secretaria de DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL.

4. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

5. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, quedará como propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del municipio de Pereira.

6. Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

7. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

8. Constituir las garantías señaladas que ampararen los riesgos propios de la ejecución. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. Para Persona Jurídica: Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de

Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

10. Para Persona Natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

11. EL CONTRATISTA debe mantener el precio de todos los elementos ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes, así como los términos de entrega.

12. EL CONTRATISTA debe entregar los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria en las cantidades requeridas por la entidad a través del supervisor del contrato.

13. EL CONTRATISTA debe entregar los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria de acuerdo con las especificaciones y/o características descritas en el Anexo Ficha Técnica.

14. EL CONTRATISTA debe entregar de insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria en el lugar indicado por el supervisor del contrato en la ciudad de Pereira tanto en zona rural como urbana. El transporte, cargue y descargue deberán ser asumidos por el contratista.

15. EL CONTRATISTA debe suministrar los insumos, elementos, materiales, equipos y maquinaria en condiciones óptimas de presentación, en su empaque original, y suministrar las fichas técnicas y de seguridad de cada producto. garantías comerciales para la maquinaria y equipos, entre otras, cuando aplique

16. EL CONTRATISTA debe cumplir con la entrega oportuna de los insumos y elementos requeridos, en la fecha, hora y lugar establecida por el supervisor del contrato; el transporte de éstos estará a cargo del contratista.

17. Todos los productos entregados deben ser originales. Cuando exista duda en la legalidad de los productos, la administración podrá solicitar los certificados

aduaneros como el manifiesto de importación, para corroborar su legalidad y originalidad.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato**.**

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5) **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** la oferta aceptada posee un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($118.900.000)** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6876 del 30/09/2025

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
6876	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	824 Recursos del Balance Fondos Comunes	2024660010039 DESARROLLO RURAL INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 120.000.000,00

6) **FORMA DE PAGO** establecida para el presente contrato es por **EL MUNICIPIO** efectuará el pago mediante un acta única, correspondiente a los servicios y suministros efectivamente prestados, previo cumplimento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor designado. **NO HABRÁ ANTICIPO**

7) **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes a partir de la firma del acta de inicio; sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2025.

8) CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	Municipal	1%
Estampilla Pro-Deportes	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

9) GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y ocho (8) meses más. Esta garantía deberácubrir todos los requerimientos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de la Ley 1082 de 2015.

- **Calidad de los Bienes suministrados:** Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor delcontrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer indemnización alguna.

10) Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora.

Cláusula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

El MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad y sus efectos: previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación laboral: el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, modificación y terminación unilaterales: cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: el contratista, no podrá ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación del contrato: el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución de controversias: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio contractual. para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Suspensión temporal del contrato: se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Liquidación unilateral: si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Control fiscal: el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.

Participación comunitaria: el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

11) Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Desarrollo Rural Y Gestión Ambiental , ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 Piso 2, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248034 – 3147602

12) Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada : **LUZ MARIA ARIAS ROJAS,** Directora Operativa de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Rural Y Gestión Ambiental el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del municipio de Pereira (Decreto municipal 0587 del 07 de abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

13) La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

14) Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

15) Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

2601578189

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ CIRO
Abogado contratista

Elaboró/ Proyectó: